



FUNDACIÓ  
INVESTIGACIÓ  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valencia, a 3 de julio de 2023

### REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (la "Fundación"), con CIF G-96792221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n., representada en este acto por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo Lucea, , en su calidad de Gerente, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.

De otra parte, D. Jordi Valls Tosca y Dña. Rosa Maria Tena Corominas en su condición de apoderados actuando en nombre y representación de **ALMIRALL, S.A.** con CIF A-58869389 con domicilio social en Barcelona, Ronda General Mitre 151, C.P.: 08022.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

### EXPONEN

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que **ALMIRALL** desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de las actividades formativas y dirigidas a profesionales sanitarios reflejadas en este convenio, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de colaboración, y ello en base a las siguientes

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas para el desarrollo del **XVIII CURSO DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR** se celebrará en el Hospital General de Valencia los días 6 y 7 de noviembre de 2023, coordinado por el Dr. Juan José Tamarit García.



## **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Almirall financiará la actividad reseñada con la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€), no siendo en este caso necesaria la aplicación del IVA. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta donde se debe realizar el ingreso (ES54 2100 8706 3713 0033 8021).

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del COLABORADOR en la actividad de la FUNDACIÓN no constituirá una prestación de servicios. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

La colaboración de Almirall se difundirá mediante la inserción del logo en el programa.

## **TERCERA.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente acuerdo

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.



**CUARTA.- Transferencia de valor**

4.1. La Entidad reconoce que Almirall está obligada por el Código de Transparencia de la EFPIA y por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (los “Códigos”), a documentar y hacer públicas determinadas transferencias de valor (“TdV”) realizadas a favor de profesionales de salud u organizaciones de salud, y que ello incluye la información sobre pagos realizados u otras TdV efectuadas en relación con este Convenio.

4.2. A los efectos de que Almirall pueda cumplir con los Códigos, la Entidad acepta que la publicación de la TdV objeto de este Convenio se realice de forma individual y acumulada por categoría, pudiendo utilizar Almirall para ello cualquier soporte (incluyendo informes impresos, comunicaciones electrónicas, el sitio web de Almirall y/o de sus filiales u otras plataformas), según resulte necesario para el cumplimiento de los Códigos y de la legislación aplicable.

4.3. Con carácter adicional, si del presente Convenio se deriva una TdV realizada en favor de un Profesional Sanitario, tal y como dicho término se define en los Códigos, con carácter previo a la actividad, la Entidad se compromete a obtener y facilitar a Almirall el documento que figura adjunto al presente Contrato como Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por el Profesional Sanitario correspondiente, en señal de conocimiento y aceptación, así como un detalle de los importes abonados al citado Profesional Sanitario distinguiendo entre honorarios y gastos relacionados acordados (incluyendo alojamiento y traslados).

4.4. La Entidad quedará exenta de la obligación recogida en la cláusula 4.3. anterior siempre y cuando:

- (i) La Entidad facilite y haga públicamente disponible las siguientes consideraciones: a) el presupuesto total aproximado que será asignado a la Actividad y el número de beneficiarios; b) que la actividad en cuestión cuente con una diversidad de laboratorios patrocinadores (al menos 2) no pertenecientes al mismo grupo de empresas de forma tal que no permita establecer un vínculo individual de Almirall con el Profesional Sanitario y, c) que el apoyo de Almirall no sea mayoritario y por lo tanto no supere el 50% del presupuesto total de la Actividad.
- (ii) La Entidad cuente con un procedimiento público y objetivo que detalle (a) los requisitos y plazos para la solicitud y obtención de apoyos de Almirall para la Actividad, (b) la tipología, alcance, conceptos e importe de los apoyos de Almirall, (c) los criterios de asignación ajenos e independientes de Almirall, que además garantice que Almirall no participa en el mismo y que entre Almirall y el beneficiario no pueda producirse ningún tipo de relación, (d) el compromiso y obligación de publicar los beneficiarios en los dos meses siguientes a la finalización de la actividad y mantener esta información públicamente disponible por un plazo mínimo de 3 años, y (e) la obligación de identificar a los colaboradores/patrocinadores de la Actividad.

En caso de cumplirse de forma acumulativa todas las condiciones arriba detalladas, la transferencia de valor resultante del apoyo prestado por Almirall a



la Actividad se publicará a nombre de ENTIDAD, no siendo posible la publicación de forma individual de las transferencias de valor a los Profesionales Sanitarios.

#### **QUINTA.- General**

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

El presente acuerdo tiene naturaleza privada y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento quedarán sometidas expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad correspondiente al domicilio del demandante, con renuncia a cualquier otro fuero aplicable.

#### **SEXTA.- Protección de datos de carácter personal**

6.1. Del presente Convenio no se deriva el tratamiento de datos de carácter personal a excepción de los datos de los sujetos interesados que actúen en nombre de las Partes. (Datos de representantes).

Como única excepción al párrafo anterior, y siempre y cuando se deriven transferencias de valor a favor de Profesionales Sanitarios que deban ser transparentadas de forma individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, podrá considerarse que existe un tratamiento de datos de carácter personal por parte de Almirall con la única finalidad indicada en el documento adjunto como Anexo II al presente Convenio. En este sentido, la Entidad se obliga a cumplir estrictamente con lo dispuesto en la normativa especial aplicable reguladora de la protección de datos y a informar a los Profesionales Sanitarios, a través del documento adjunto como Anexo II al presente Contrato, de la transferencia de valor realizada en función de la Actividad y de la necesaria cesión de sus datos personales a fin de que Almirall pueda cumplir con su obligación de transparencia.

6.2. Datos de representantes- De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, las Partes informarán a los sujetos interesados que actúen en su nombre que los datos de carácter personal reflejados en el presente Convenio podrán ser incorporados a sus respectivos registros del tratamiento. Los datos personales serán tratados con la finalidad de ejecutar el presente Convenio y serán mantenidos durante la vigencia del mismo así como durante el tiempo adicional que resulte necesario a fin de cumplir con las correspondientes obligaciones legales. Las Partes expresamente reconocen y aceptan que los datos personales relacionados con el presente Convenio podrán ser transferidos a sus compañías filiales para la correcta gestión de la relación contractual. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad así como la limitación del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la normativa vigente de Protección de Datos, dirigiendo la correspondiente solicitud a la dirección postal indicada anteriormente. La solicitud de ejercicio de cualesquiera de los derechos deberá ir acompañada de una copia de documento oficial que identifique al interesado (DNI, carnet de conducir o pasaporte). Por último, los interesados pueden dirigirse ante la Agencia Española de Protección de Datos y demás organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales.



FUNDACIÓ  
INVESTIGACIÓ  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN

Firmado por \*\*\*3639\*\* MARIA  
DEL CARMEN ESCOBEDO  
(R:\*\*\*\*9222\*) el día  
24/07/2023 con un certificado

Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo Lucea

LA EMPRESA

46350216H Digitally signed by  
JORGE VALLS (R: A58869389) 46350216H JORGE  
VALLS (R:  
Date: 2023.07.20  
14:58:10 +02'00'

D. Jordi Valls Tosca

38498922G ROSA Digitally signed by  
MARIA TENA (R: A58869389) 38498922G ROSA MARIA  
TENA (R:  
Date: 20..... 17:21:18  
+02'00'

Dña. Rosa Maria Tena Corominas

Leído y conforme,

Dr. Juan José Tamarit García.  
Coordinador del curso

JUAN  
JOSE|  
TAMARIT|  
GARCIA

Firmado digitalmente por JUAN  
JOSE|TAMARIT|GARCIA  
Nombre de reconocimiento  
(DN): cn=JUAN JOSE|TAMARIT|  
GARCIA,  
serialNumber=  
givenName=JUAN JOSE,  
sn=TAMARIT GARCIA,  
ou=CIUDADANOS, o=ACCV,  
c=ES  
Fecha: 2023.07.24 10:23:30  
+02'00'

